

*Código de Conducta y Prácticas  
Responsables*

## ÍNDICE

<b>1. DEFINICIÓN Y OBJETO</b> .....	3
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	3
<b>3. PRINCIPIOS GENERALES</b> .....	4
<b>4. COMPROMISOS DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES</b> .....	4
4.1. Cumplimiento de la legislación y de la normativa interna .....	4
4.2. Cumplimiento de acuerdos y convenios .....	5
4.3. Relaciones con profesionales.....	5
4.4. Relaciones con clientes .....	6
4.5. Mercado y Competidores.....	6
4.6. Relaciones con proveedores.....	6
4.7. Relaciones con administraciones públicas .....	7
4.8. Conflictos de interés .....	8
4.9. Uso de recursos y medios de la Fundación y sus afiliadas.....	9
4.10. Confidencialidad de la información y protección de datos personales .....	9
4.11. Protección de la propiedad intelectual e industrial .....	10
4.12. Registro de operaciones financieras .....	10
4.13. Prevención de blanqueo de capitales y control de medios de pago.....	11
4.14. Compromiso social y medioambiental.....	11
<b>5. EL COMITÉ DE CONDUCTA</b> .....	11
5.1. Concepto .....	11
5.2. Competencias.....	12
5.3. Composición .....	12
5.4. Compliance Officer .....	13
<b>6. EL CANAL DE DENUNCIA</b> .....	13
6.1. Objeto y finalidad .....	13
6.2. Principios informadores.....	13
6.3. Tramitación de las Denuncias .....	14
<b>7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO</b> .....	14
<b>8. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO</b> .....	14
<b>9. APROBACIÓN DEL CÓDIGO</b> .....	15
<b>10. PUBLICIDAD DEL CÓDIGO</b> .....	15
<b>11. ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO</b> .....	15

## **1. DEFINICIÓN Y OBJETO**

El Código de Conducta y Prácticas Responsables (en lo sucesivo, el “Código”) establece los criterios de actuación que rigen la actividad de la Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation y la de sus empresas filiales y/o subsidiarias (en lo sucesivo, la “Fundación y sus afiliadas”).

El objetivo del presente Código es establecer un comportamiento profesional, ético y responsable en la actividad de la Fundación y de sus afiliadas, así como de todos sus profesionales en el desarrollo de sus actividades. A tal efecto, se definen los principios y valores que deben regir la actuación de los profesionales de la Fundación y sus afiliadas entre sí, con los clientes, los proveedores, terceros colaboradores, el mercado y la competencia, la Administración Pública y el entorno en general.

Para ello, el Código:

1. Recoge el compromiso de la Fundación y sus afiliadas con el principio de prevención de responsabilidad penal de las personas jurídicas, contemplado en el ordenamiento jurídico, estableciendo la debida diligencia para la prevención y detección de conductas irregulares, cualquiera que sea su naturaleza.
2. Facilita el conocimiento y la aplicación de los fines fundacionales, firmemente asentados en el cumplimiento de los derechos humanos y sociales y en la efectiva integración de todo el colectivo de profesionales, con respeto de su diversidad.
3. Define responsabilidades, la formación de los profesionales y, en su caso, de terceros relacionados directamente con la Fundación y sus afiliadas, y la formalización de procedimientos o protocolos de actuación.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Código es de aplicación a los profesionales de la Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation y a todas sus empresas filiales y/o subsidiarias, con independencia de su nivel jerárquico, de la naturaleza de su relación contractual y de su ubicación geográfica o funcional.

Asimismo, la aplicación del Código, total o parcial, vincula a aquellas personas que tengan representación y capacidad de decisión en los órganos de gobierno, supervisión o control de la Fundación y sus afiliadas, y aquellas personas en quienes deleguen dichas facultades.

El contenido del Código prevalecerá sobre el de aquellas normas internas que pudieran contradecirlo, salvo que éstas establezcan requisitos de conducta más exigentes.

La aplicación del contenido del Código, en ningún caso, podrá dar lugar a la vulneración de ninguna disposición legal. De ser apreciada tal circunstancia, los contenidos del Código deberán ajustarse a lo previsto en dichas disposiciones legales.

El Código no modifica la relación contractual existente entre la Fundación y sus afiliadas con sus profesionales.

### **3. PRINCIPIOS GENERALES**

El Código define un compromiso de respeto al cumplimiento de la legalidad que incluye principios y estándares esenciales para el desarrollo adecuado de las relaciones de los profesionales de la Fundación y sus afiliadas entre sí, con los clientes, los proveedores, terceros colaboradores, el mercado y la competencia, la Administración Pública y el entorno en general.

El Código se basa en los siguientes principios:

- El cumplimiento de la legislación vigente, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas.
- El comportamiento de los profesionales de la Fundación y sus afiliadas se ajustará al espíritu y a la letra de este Código.
- Todas las operaciones de la Fundación y sus afiliadas se desarrollarán bajo un prisma ético y responsable.
- Todas las personas, físicas y jurídicas, que mantengan de forma directa o indirecta cualquier relación laboral, económica y social con la Fundación y sus afiliadas, recibirán un trato justo y digno.
- Todas las actividades de la Fundación y sus afiliadas se realizarán de la manera más respetuosa con el medioambiente, favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales.

### **4. COMPROMISOS DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES**

#### **4.1. Cumplimiento de la legislación y de la normativa interna**

El cumplimiento normativo es presupuesto necesario del presente Código. Todos los profesionales de la Fundación y sus afiliadas deben cumplir la legislación vigente para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, y que puedan afectar a su puesto de trabajo.

Todos los profesionales de la Fundación y sus afiliadas deben cumplir las normas y procedimientos internos, así como las instrucciones que pudieran aprobarse en su desarrollo.

La Fundación y sus afiliadas se comprometen a poner los medios necesarios para que sus profesionales conozcan la normativa interna y externa necesaria para el ejercicio de sus responsabilidades.

Cualesquiera otros Códigos de Conducta que pudieran existir deberán alinearse y adaptarse a los criterios establecidos en el presente Código, que prevalecerá sobre cualquier otra normativa interna, salvo que ésta sea más exigente. Dichos Códigos y los instrumentos para su aplicación deberán ser aprobados previamente por el Comité de Conducta.

Para facilitar el debido control interno, las decisiones de los profesionales de la Fundación y sus afiliadas serán trazables desde el punto de vista del cumplimiento normativo, de modo que la adecuación de las decisiones a las normas internas y externas sea justificable, comprobable y verificable, en el caso de revisión por parte de terceros.

La Fundación y sus afiliadas cuentan con un procedimiento de consulta y de notificación que permite la denuncia, de manera confidencial, de cualquier irregularidad.

#### **4.2. Cumplimiento de acuerdos y convenios**

La Fundación y sus afiliadas asumen, como parte de su normativa interna, el contenido de los acuerdos y convenios, nacionales o internacionales, a los que se han adherido, comprometiéndose a su promoción y cumplimiento.

#### **4.3. Relaciones con profesionales**

La Fundación y sus afiliadas defienden y promueven el cumplimiento de los derechos humanos y laborales y se comprometen a la aplicación de la normativa y buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo.

Ningún profesional de la Fundación y sus afiliadas será objeto de discriminación por razón de raza, discapacidad física, enfermedad, religión, orientación sexual, opinión política, edad, nacionalidad o género.

La Fundación y sus afiliadas prohíben toda forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal a sus profesionales, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

Los profesionales de la Fundación y sus afiliadas colaborarán en el cumplimiento estricto de las normas laborales vigentes y en la prevención y detección de irregularidades en esta materia.

Los profesionales de la Fundación y sus afiliadas tienen reconocido el derecho de sindicación, de libertad de asociación y de negociación colectiva, sin que por ello puedan sufrir ningún tipo de represalia.

Todos los profesionales de la Fundación y sus afiliadas desarrollan su trabajo en lugares seguros y saludables.

La Fundación y sus afiliadas observan una política de selección rigurosa y objetiva, conciliando sus necesidades con los méritos personales, académicos y profesionales de los candidatos.

Todos los profesionales están obligados a actuar, en sus relaciones laborales con otros profesionales, conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad, con especial consideración hacia la atención y la integración laboral de las personas con discapacidad o minusvalías.

Todos los profesionales son responsables de cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, y de velar por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades.

#### **4.4. Relaciones con clientes**

En las relaciones con los clientes deben aplicarse en todo caso los principios de confianza y transparencia. El asesoramiento que se facilite a los clientes será siempre veraz y adecuado a sus necesidades, ofreciendo las alternativas disponibles en cuanto a productos y servicios.

Los profesionales de la Fundación y sus afiliadas evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes que pudiera alterar su imparcialidad y objetividad profesional.

Los profesionales no podrán percibir ninguna clase de remuneración ni obsequios a título personal procedentes de clientes. Esta obligación afecta de modo especial a los profesionales que tengan que tomar decisiones sobre las condiciones económicas de los servicios a clientes.

La Fundación y sus afiliadas garantizan el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos de sus clientes, y cumplir con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Los profesionales de la Fundación y sus afiliadas que, por su actividad, accedan a datos de carácter personal de los clientes, deberán mantener su confidencialidad comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente.

Los profesionales de la Fundación y sus afiliadas se abstendrán de hacer cualquier tipo de transacción económica con los artículos de muestra.

#### **4.5. Mercado y Competidores**

La Fundación y sus afiliadas se comprometen a obtener información del mercado, de la competencia o de terceros, siempre de forma legal y asegurando el origen lícito de la misma. Asimismo, se comprometen a competir en los mercados de forma leal y a no realizar publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros ni a hacer alegaciones falsas o con características inciertas sobre sus productos o servicios.

#### **4.6. Relaciones con proveedores**

Los profesionales de la Fundación y sus afiliadas se relacionarán con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa.

La selección de los proveedores se regirá por los principios de libertad de acceso a las eventuales licitaciones, cuando procedan, publicidad, objetividad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato, conciliando el interés de la fundación y sus afiliadas en la obtención de las mejores condiciones, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables.

Todos los proveedores que trabajen con la Fundación y sus afiliadas deberán comprometerse a respetar los derechos humanos y laborales de todos los profesionales contratados, así como a involucrar y transmitir estos principios a sus terceros colaboradores. La vulneración de cualquiera de estos principios no será en ningún caso aceptada por la Fundación y sus afiliadas.

Las actividades en materia de compras y aprovisionamientos se desarrollarán con estricto cumplimiento de las normas y procedimientos que resulten de aplicación a la Fundación y sus afiliadas. Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán estar acreditadas, en el sentido de que deberán ser justificables, comprobables y verificables en el caso de revisión por parte de terceros o de los propios órganos de control de la Fundación o sus afiliadas.

Ningún profesional de la Fundación ni de sus afiliadas podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo.

Cualquier regalo o dádiva recibido deberá ser inmediatamente devuelto y comunicada esta circunstancia al Comité de Conducta. De no ser razonablemente posible la devolución del regalo o dádiva, se entregará al departamento de Recursos Humanos de la Fundación o sus afiliadas que, tras emitir el correspondiente recibo, lo destinará a fines de interés social.

En particular, ningún profesional de la Fundación y sus afiliadas podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar regalos, o dádivas a ó de una persona física o jurídica con la que la Fundación y sus afiliadas mantenga relaciones de cualquier tipo que, aislados o sumados entre sí en el periodo de un año, tengan un valor superior a 100 euros o su equivalente en moneda local. Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

#### **4.7. Relaciones con administraciones públicas**

Los profesionales de la Fundación y sus afiliadas se relacionarán con las administraciones públicas de forma lícita, transparente, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones en materia de prevención de la corrupción y del soborno.

Los profesionales que tengan relaciones con las administraciones públicas deberán documentar las decisiones tomadas y acreditar el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, con el objetivo de facilitar que terceros y los órganos de control de la Fundación y sus afiliadas puedan revisar el cumplimiento normativo en este ámbito.

Ningún profesional de la Fundación o de sus afiliadas podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, a ó de cualesquiera autoridades o funcionarios.

Los profesionales de la Fundación y sus afiliadas se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

Los profesionales evitarán obtener ventajas indebidas en materia fiscal para la Fundación y sus afiliadas y se asegurarán de que la información declarada en esta materia a las autoridades es veraz y refleja fielmente la realidad.

También se asegurarán de que las ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas reciben un uso adecuado y que su solicitud es transparente, evitando falsear las condiciones para su obtención, justificación o darles un uso distinto a aquél para el que fueron otorgadas.

#### **4.8. Conflictos de interés**

Los profesionales de la Fundación y sus afiliadas deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la Fundación y sus afiliadas. También deberán abstenerse de representarla y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o un tercero vinculado a ellos, tuvieran un interés personal. No podrán valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio.

Existirá interés personal cuando una situación afecte a un profesional de la Fundación o sus afiliadas, o a una persona o entidad con él vinculada.

Se considera “tercero vinculado” las siguientes personas:

- a) El cónyuge o persona con una relación de afectividad análoga.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o de su cónyuge (o persona con una relación de afectividad análoga)
- c) Los cónyuges (o personas con una relación de afectividad análoga) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.

Asimismo, se considerarán entidades vinculadas al profesional:

- a) Aquéllas en las que el profesional o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ostente al menos un veinticinco por ciento del capital social o se encuentre en alguna de las situaciones de control de la entidad establecidas por la Ley.
- b) Aquéllas en las que el profesional o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que reciban emolumentos por cualquier motivo.

La Fundación y sus afiliadas respetan la vida privada de su personal y consiguientemente la esfera privada de sus decisiones.

En el marco de esta política de respeto, se exhorta a los profesionales a que, de surgir conflictos de interés personales o de su entorno familiar que puedan comprometer la necesaria objetividad o profesionalidad de su función, se pongan en conocimiento del Comité de Conducta, para que, con respeto de la confidencialidad e intimidad de las personas, se pueda proceder a la adopción de las medidas pertinentes en beneficio tanto de la Fundación y sus afiliadas como de las personas afectadas.



#### **4.9. Uso de recursos y medios de la Fundación y sus afiliadas**

Los profesionales de la Fundación y sus afiliadas se comprometen a hacer un uso responsable, seguro y eficiente de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés de la Fundación y sus afiliadas, de manera que dichos recursos y medios no se utilicen o apliquen para fines particulares. Excepcionalmente, podrán ser utilizados de manera ocasional para fines personales de conformidad con las normas y protocolos internos.

En particular, los profesionales de la Fundación y sus afiliadas en ningún caso harán uso de los equipos que les sean puestos a disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, inmoral, que contravengan normas internas o que puedan perjudicar su reputación.

Tampoco harán uso de fondos o medios de pago para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional.

Los profesionales deben conocer que los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información pueden estar sujetos a revisión y control por parte de la Fundación y sus afiliadas cuando ello responda al desempeño proporcionado de sus deberes de control.

#### **4.10. Confidencialidad de la información y protección de datos personales**

La información no pública que sea propiedad o estén custodia de la Fundación y sus afiliadas, tendrá, con carácter general, la consideración de información confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros.

Los profesionales se abstendrán de utilizar en su propio beneficio cualquier dato, información o documento confidencial obtenido durante el ejercicio de su actividad profesional. Tampoco comunicarán información a terceros, excepto en cumplimiento de la normativa aplicable, de las políticas internas de la Fundación y sus afiliadas o cuando sean expresamente autorizados a ello.

Asimismo, tampoco utilizarán datos, información o documentos de carácter confidencial provenientes terceros sin su autorización por escrito. Los profesionales de la Fundación y sus afiliadas se comprometen a mantener la confidencialidad y a hacer un uso acorde con la normativa interna en la materia, de cualquier dato, información o documento confidencial obtenido durante el ejercicio de sus responsabilidades. Con carácter general, y a menos que se les indique lo contrario, la información a la que tienen acceso debe ser considerada confidencial y únicamente podrá ser usada para la finalidad para la que fue obtenida.

Asimismo, no deberán hacer duplicados, reproducirla ni hacer más uso de la información que el necesario para el desarrollo de sus tareas y no la almacenarán en sistemas de información que no sean propiedad de la Fundación y sus afiliadas, salvo en los casos y finalidades expresamente autorizados.

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en la Fundación y sus afiliadas y comprenderá la obligación de devolver cualquier recurso, medio, material o copia que tenga en su poder el profesional en el momento del cese de su relación contractual.

En la recopilación de datos de carácter personal de profesionales, proveedores o cualquier persona o entidad con la que se guarde una relación contractual o de otra naturaleza, todos los profesionales de la Fundación y sus afiliadas recabarán los consentimientos, cuando resulte preceptivo, y se comprometerán a la utilización de los datos conforme a la finalidad autorizada por el otorgante de dicho consentimiento. Asimismo, deben conocer y respetar todos los procedimientos internos implementados respecto del almacenamiento, custodia, modificación y acceso a los datos y que están destinados a garantizar los diferentes niveles de seguridad exigidos conforme a la naturaleza de los mismos.

Los profesionales comunicarán al Departamento competente cualquier incidencia que detecten relacionada con la confidencialidad de la información o con la protección de datos personales.

#### **4.11. Protección de la propiedad intelectual e industrial**

La Fundación y sus afiliadas están comprometidas con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena. Esto incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

La Fundación y sus afiliadas responden de la originalidad de sus propios diseños, obras y creaciones (tales como imágenes, dibujos, fotografías, software, publicaciones y textos) y se asegurarán de que sus proveedores garanticen la originalidad de los diseños que pongan a su disposición.

Los profesionales de la Fundación y sus afiliadas tienen expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin disponer de los correspondientes derechos y/o licencias.

Los profesionales de la Fundación y sus afiliadas adoptará las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial procurando que los procesos y las decisiones en este ámbito sean trazables, en el sentido de estar documentadas y ser justificables y comprobables, en especial mediante los títulos de las propias obras, creaciones o signos distintivos y la aplicación de las cláusulas contractuales que garanticen la originalidad y utilización pacífica por parte de terceros.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los profesionales durante su permanencia en la Fundación y sus afiliadas, y que tenga relación con la actividad de la Fundación y sus afiliadas, será propiedad de la Fundación y, en su caso, de sus afiliadas.

#### **4.12. Registro de operaciones financieras**

Todas las operaciones con trascendencia económica que realicen la Fundación y sus afiliadas, figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de los auditores.

Los profesionales de la Fundación y sus afiliadas introducirán la información financiera en sus sistemas de información de manera completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable. Adicionalmente, se velará por el rigor y la integridad de la información financiera que, de acuerdo con la normativa en vigor, se deba comunicar al mercado.

La Fundación y sus afiliadas se comprometen a implantar y mantener un adecuado sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia. Los registros contables estarán en todo momento a disposición de los auditores.

#### **4.13. Prevención de blanqueo de capitales y control de medios de pago**

La Fundación y sus afiliadas manifiestan su firme compromiso en la prevención de blanqueo de capitales y de irregularidades en los pagos. En concreto, en evitar actuaciones que puedan considerarse irregulares en las relaciones con los profesionales, proveedores, socios y autoridades o funcionarios.

Los profesionales de la Fundación y sus afiliadas deberán prestar especial atención a aquellos casos en los que pudiera haber indicios de falta de integridad de personas o de entidades que se relacionan con dichas entidades. De igual modo, deberán velar para que no se realicen pagos a o por terceros en metálico que resulten inusuales, los realizados mediante cheque al portador, en divisas o de cuentas residentes en paraísos fiscales.

#### **4.14. Compromiso social y medioambiental**

El compromiso social de la Fundación y sus afiliadas se concreta en el desarrollo de actividades de patrocinio, mecenazgo y acción social, realizadas de manera directa o conjuntamente con otros agentes sociales.

La Fundación y sus afiliadas se comprometen a minimizar el impacto medioambiental durante el ejercicio de su actividad, preservando la sostenibilidad social y medioambiental.

### **5. EL COMITÉ DE CONDUCTA**

#### **5.1. Concepto**

El Comité de Conducta es un órgano colegiado de carácter interno y permanente que tiene la función de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del Código, a cuyo efecto ejerce poderes autónomos de iniciativa y control.

Siempre que la legislación aplicable lo permita, el Comité de Conducta tendrá acceso a la información, documentos y oficinas de los profesionales de la Fundación y sus afiliadas. Todo el personal debe prestarle la colaboración que le sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.

El Comité de Conducta contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

El Comité de Conducta informará, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerido para ello, a la Comisión Ejecutiva de la Fundación acerca de las medidas adoptadas para promover el conocimiento y para asegurar el cumplimiento del Código.

## 5.2. Competencias

El Comité de Conducta tendrá las siguientes competencias:

- a) Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código.
- b) La interpretación superior y vinculante del Código.
- c) Velar por la aplicación del Código.
- d) Resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con el contenido, interpretación, aplicación o cumplimiento del Código.
- e) Impulsar los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias recibidas y emitir las resoluciones oportunas sobre los expedientes tramitados.
- f) La evaluación anual del grado de cumplimiento del Código.
- g) Informar a la Comisión Ejecutiva de la Fundación sobre el cumplimiento del Código.
- h) Impulsar los protocolos que sean necesarios para el desarrollo del Código y para la prevención de su incumplimiento.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Conducta garantizará:

- i) La confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.
- j) El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.
- k) La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
- l) La indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe al Comité.

Las decisiones del Comité de Conducta tendrán carácter vinculante para la Fundación, sus afiliadas y sus profesionales.

## 5.3. Composición

La composición y el funcionamiento del Comité de Conducta se regularán en un Reglamento que deberá ser aprobado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Fundación, teniendo en cuenta que:

- a) estará formado por un mínimo de tres (3) miembros y por un máximo de cinco (5).
- b) los miembros del Comité de Conducta serán nombrados por la Comisión Ejecutiva de la Fundación por un plazo de tres (3) años, renovables. Si se produjeran vacantes por cualquier causa con anterioridad a la finalización del período de vigencia del cargo, las mismas serán cubiertas por las personas que nombre la Comisión Ejecutiva de la Fundación por un plazo igual al que restare de cumplir hasta la finalización de dicho periodo de vigencia, sin perjuicio de la posibilidad de renovación en el cargo de los nuevos miembros por plazo ordinario.

Los miembros del Comité de Conducta sólo podrán ser removidos o cesados por la Comisión Ejecutiva de la Fundación por causas disciplinarias no vinculadas con el ejercicio de sus funciones.

#### **5.4. Compliance Officer**

El Compliance Officer es la figura interna que tiene atribuidas funciones ejecutivas para el ejercicio de las competencias que tiene asignadas el Comité de Conducta.

Las funciones específicas del Compliance Officer se regularán en el Reglamento del Comité de Conducta, detallándose a continuación, de forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes:

- a) Ejecutar las medidas de vigilancia y control definidas por el Comité de Conducta en la implantación del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la organización.
- b) Hacer seguimiento del funcionamiento y cumplimiento del Sistema de Prevención de Riesgos Penales implementado en la organización.
- c) Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código, así como, realizar un seguimiento del mismo, advirtiendo al Comité de Conducta sobre la necesidad de realizar aquellas modificaciones que sean precisas.
- d) Identificar y evaluar los riesgos penales asociados al negocio.
- e) Advertir y asesorar al Comité de Conducta sobre la existencia de dichos riesgos penales, informando sobre las consecuencias de la materialización de los mismos, así como fomentar y divulgar las mejores prácticas para mitigarlos.
- f) Diseñar y hacer seguimiento de los protocolos, reglamentaciones, políticas, procedimientos, manuales y circulares necesarios para la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención de Riesgos Penales.
- g) Asesorar a los responsables de cada área en la identificación de deficiencias en las políticas y procedimientos de prevención penal y formular propuestas de mejora cuando sea necesario.
- h) Atender a los profesionales, colaboradores externos y los representantes de entidades externas (reguladores externos, inspectores, etc.) sobre cualquier consulta relativa a la implantación y funcionamiento del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la Fundación y sus afiliadas.

## **6. EL CANAL DE DENUNCIA**

### **6.1. Objeto y finalidad**

El Canal de Denuncia es una herramienta para comunicar, por parte de los profesionales de la Fundación y sus afiliadas, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación de este Código.

La Fundación creará un Canal de Denuncia con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en este Código.

### **6.2. Principios informadores**

Los profesionales de la Fundación y sus afiliadas que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación de este Código, deberán comunicarlo a través del Canal de Denuncia.

En cualquier caso, dichas comunicaciones deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la legalidad y de las normas del presente Código.

La identidad de la persona que comunique una actuación anómala a través del Canal de Denuncia tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada sin su consentimiento al denunciado, garantizando la reserva de la identidad del denunciante y evitando cualquier tipo de respuesta hacia el denunciante por parte del denunciado como consecuencia de la denuncia.

La Fundación y sus afiliadas se comprometen a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra el personal que haga un uso adecuado del Canal de Denuncia.

No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación a través del Canal de Denuncia podrán ser facilitados a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos con motivo de la incoación o desarrollo de un procedimiento derivado del objeto de la denuncia como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

### **6.3. Tramitación de las Denuncias**

La tramitación de las denuncias realizadas a través del Canal de Denuncia corresponde al Comité de Conducta. En caso de que la denuncia afecte a un miembro del Comité de Conducta, éste no podrá participar en su tramitación ni resolución.

En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

## **7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

La Fundación y sus afiliadas desarrollarán las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código.

Cuando el Comité de Conducta determine que un profesional de la Fundación o sus afiliadas ha realizado actividades que contravienen lo establecido en este Código, encomendará al Departamento competente la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo o en la legislación laboral aplicable.

## **8. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO**

El Código se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual del Comité de Conducta, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de la Fundación y sus afiliadas.

Asimismo, será modificado o adaptado o cuando se produzcan infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que lo hagan necesario.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código, requerirá la aprobación por la Comisión Ejecutiva de la Fundación.

#### **9. APROBACIÓN DEL CÓDIGO**

El Código se aprueba por la Comisión Ejecutiva de la Fundación.

#### **10. PUBLICIDAD DEL CÓDIGO**

El Código permanecerá publicado en la página web de la Fundación ([www.mobileworldcapital.com](http://www.mobileworldcapital.com)), sin perjuicio de que también se pueda publicar en páginas web de sus empresas afiliadas, pudiendo ser objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y aplicación.

#### **11. ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO**

Los profesionales de la Fundación y sus afiliadas aceptarán y asumirán expresamente el contenido del presente Código.